

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Informacion y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del dia cinco de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Informacion, CONSIDERANDO:

I. Que el dia veintiseis de septiembre del ano dos mil dieciseis, se recibio la solicitud de acceso a la informacion publica numero doscientos cuarenta y siete (247-2016), por parte del ciudadano quien solicito la siguiente informacion:

"SOLICITO LA RED VIAL DE EL SALVADOR RELACIONADO A SUS DENOMINACIONES (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCIARIAS) Y SUS ANCHOS DE RODAJE Y RESPECTIVOS ANCHOS DE DERECHO DE VIA, DESDE EL EJE DE LA VIA".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del arti'culo 50 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, le corresponde al Oficial de Informacion realizar los tramites necesarios para la localizacion y entrega de la informacion solicitada, resolver sobre las solicitudes de informacion que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la informacion en poder de las Instituciones Publicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Maxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la informacion en poder de los entes obligados es publica y su difusion irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mencion breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Ministerio de Obras Públicas Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador. 25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decision sobre el acceso a la informacion.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Informacion de esta entidad, despues de analizar la presente solicitud de acceso a la informacion publica y con base a lo establecido en el articulo 66 de la LAIP y articulos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley y tomando en cuenta que la informacion requerida por el ciudadano en mencion no encaja dentro de las excepciones establecidas en los articulos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el tramite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Direccion de Planificacion de la Obra Publica del Viceministerio de Obras Publicas, para la localizacion y remision de la informacion requerida.
- VII. En respuesta a la referida soiicitud, presentada por el ciudadano

Administracion de Obras de Paso y de Inventarios Viales del Viceministerio de Obras Publicas, respondio en una nota de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciseis, de una forma pertinente, lo siguiente: "Al respecto se hizo el requerimiento a la Subdireccion de Administracion de Obras de Paso y de Inventarios Viales, proporcionandose en formato PDF, Documento de la Red Vial Nacional de El Salvador Diciembre 2014, que contiene la Vias Pavimentadas, Vias No Pavimentadas y Las Normas de Diseno que utiliza este Ministerio; se proporcionan los listados por departamento que identifican los tramos con sus respectivas categoria nominal y en las Normas de Diseno se puede obtener los anchos de rodaje, anchos de derecho de via solicitados". Se anexa nota con la informacion planteada por la referida Unidad Administrativa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Informacion y Respuesta del Ministerio de Obras Publicas, hace del conocimiento al ciudadano que entrega la informacion publica que se encuentra en poder de esta Cartera de Estado, tal como lo establece el arti'culo 62 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica y de acuerdo a la respuesta emitida por la referida Unidad Administrate de este Ministerio.

Portanto,

Con base a las facultades legales previamente senaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente: "SOLICITO LA RED VIAL DE EL SALVADOR RELACIONADO A SUS DENOMIIMACIONES (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCIARIAS) Y SUS ANCHOS DE RODAJE Y RESPECTIVOS ANCHOS DE DERECHO DE VIA, DESDE EL EJE DE LA VIA".
- b) Entreguese la informacion remitida por la Direccion de Planificacion de la Obra Publica
 Subdireccion de Administracion de Obras de Paso y de Inventarios Viales del Viceministerio de Obras Publicas, en base al art. 62 LAIP.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma senalada para tales efectos.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv